



RESOLUCIÓN RECTORAL No 05 de 2018

Marzo 21 de 2018

“Por medio del cual se modifica la conformación del Comité de Convivencia escolar en la Institución educativa Manuel José Gómez Serna”.

El Rector de la Institución educativa Manuel José Gómez Serna, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Acuerdo del Consejo Directivo No 08 de Octubre 25 de 2017, que conformó el Comité de Convivencia escolar,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la institución Educativa, mediante el acuerdo No 08 de Octubre 25 de 2017 y acogiendo a la normatividad vigente, conforme el Comité de Convivencia de la Institución Educativa, puesto que en el artículo 12 de la ley 1620 indica taxativamente quienes deben integrar el comité escolar de Convivencia.

Que según la potestad reglamentaria otorgada a los Consejos directivos por el Decreto 1620 de 2013, y teniendo en cuenta que la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna la integran dos secciones y para efectos funcionales en cada una se integran subcomités o mesas de Convivencia, como aparece en la parte dispuesta en el mencionado Acuerdo.

Que en la Institución Educativa **Manuel José Gómez Serna**, se ha hecho un proceso de capacitación de estudiantes, como mediadores escolares, a través del programa del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la Ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Institucional de Convivencia, estará conformado por integrantes de los comités de las sedes y secciones así:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. .
- El personero estudiantil.
- El Mediador escolar.
- El Coordinador de la sede, donde asiste el estudiante del caso que se esté tratando.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERINA
APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

- Un representante del Consejo de padres de familia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un docente de educación especial:
- El psicólogo de la Institución, que apoya el mejoramiento del entorno escolar o protector.

ARTÍCULO TERCERO: Las **Mesas de atención y seguimiento** en la sede Manuel José Gómez (Secundaria y;Media) y sede Alejo Pimienta (Primaria y Preescolar) estarán integrados de la siguiente manera:

- El coordinador de la sección.
- El docente con función de orientación o Psicólogo.
- Un docente.
- El Mediador escolar en la sede.

ARTICULO CUARTO: Funciones de los comités escolares de convivencia.

Son funciones de los comités:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

Parágrafo: Este comité debe tener su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO QUINTO. Se debe incorporar a los “Mediadores escolares” como estrategia alternativa para la solución de conflictos, en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna del Municipio de Medellín, acogiendo el Acuerdo Municipal 75 de 2010. Esta “comisión de mediación” será la instancia primera que intervenga en un conflicto, siguiendo los pasos que se tienen definidos para la mediación de un conflicto y que se tienen definidos en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

Parágrafo: Según el mencionado Acuerdo la secretaria de Educación asumirá la gestión, socialización en las instituciones educativas, el seguimiento y asesoría para su implementación, y las labores de coordinación general que requiera la implementación de la mencionada estrategia.

La presente resolución, rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 5 días de marzo de 2018.

EVELIO OSPINA GRISALES
RECTOR